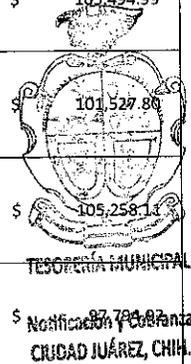




NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

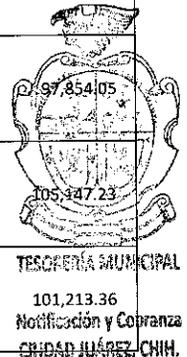
CREDITO	NOMBRE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDADO
13354011	SERGIO YOVANNY	LOPEZ	MONTES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,765.98
13351419	MARGARITO	MARTINEZ	LEIVA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,852.00
13354497	ROCIO BERENICE	DELGADO	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,553.56
13345858	XOCHIL NOEMI	CARDENAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,516.63
13353781	EDNA IVETE	MUÑOZ		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 109,342.99
13253727	PAUL	CERVANTES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,486.99
13346872	JENIFER AYLIN	PEREZ	MEDRANO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,420.42
13351071	EFRAIN	TORRES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,353.85
13349508	VICTOR HUGO	LIRA	VEGA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,494.99
13355079	JUAN	AVALOS	GUZMAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,527.88
13355847	JUAN OCTAVIO	VALLES	CARDENAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,258.11
13359792	ADRIAN	CHAVEZ	ALMANZA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,704.88





Gobierno Municipal 2021-2024

13354222	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 116,210.12
13358469	TONATIUH	CASTILLO	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 108,036.61
13345354	ERICK DANIEL	ESQUIVEL	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,124.97
13361578	JUSTINO	MORENO	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,021.00
13361632	CESAR	VAZQUEZ	MONTELLANO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,215.92
13355545	KEVIN OMAR	AVILAR	ARTEAGA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,855.36
13361275	CLAUDIO	AVALOS	CECEÑAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,645.16
13364743	RODRIGO RUBISEL	PINEDO	LOERA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,818.51
13363200	JOSE ALFREDO	CARRASCO	ATAYDE	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 94,705.04
13366328	ARMANDO	ROCHA	ROBLES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,525.84
13370221	SERIO ALEJANDRO	LUNA	GRAJEDA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,379.75
13372783	ROBERTO	MANJARREZ	ROCHA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,854.05
13372858	OSCAR	FLORES	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,447.23
13370391	FERNANDO	PROCOPIO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,213.36





Gobierno Municipal 2021-2024

13372186	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 89,336.21
13371610	JESUS	ENRIQUE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,106.77
13303156	RAUL	GONZALEZ	ROBLES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 92,544.88
13373053	LUIS ALBERTO	LOPEZ	GAMIÁ'O	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,171.55
13366979	JOSE	ALVARADO		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 110,945.01
13369459	OSCAR	OGAZ	GUTIERREZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 108,111.80
13371741	RIGOBERTO	LEYVA	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,347.15
13369511	CARLOS	UVES	RODRIGUEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,783.59
13360902	ARACELI	MONTES DE OCA	MACIAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 100,492.89

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

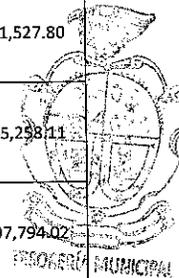
En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 14 horas con 15 minutos del día 16 de octubre de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación del mandamiento de ejecución, acta de requerimiento de pago y/o embargo de las infracciones enlistadas al rubro del presente, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que los contribuyentes antes citados o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que varias de las infracciones no se encuentran emitidas a persona en específico sino a quien corresponda, así mismo, aquellos que con los cuales si se cuenta el nombre del contribuyente, surge la imposibilidad de notificación ya que los supuestos domicilios con los que ésta Tesorería cuenta, no son suficientes para la localización del contribuyente, ya que la mayoría solo cuenta con nombre de vialidad pero ninguno establece nomenclatura correspondiente, aquellos que tienen nomenclatura no existen, o bien, se desconoce el domicilio por completo, así mismo de aquellos con los cuales se tuvo domicilio al acudir manifiestan desconocer al contribuyente, por lo que ha sido imposible para ésta Tesorería dar con la localización de los contribuyentes buscados y



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DOCUMENTOS A NOTIFICAR

CREDITO	NOMBRE			DOMICILIO	TIPO DE DOCUMENTO	IMPORTE ADEUDADO
13354011	SERGIO YOVANNY	LOPEZ	MONTES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,765.98
13351419	MARGARITO	MARTINEZ	LEIVA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,852.00
13354497	ROCIO BERENICE	DELGADO	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,553.56
13345858	XOCHIL NOEMI	CARDENAS	CHAVARRIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,516.63
13353781	EDNA IVETE	MUÑOZ		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 109,342.99
13253727	PAUL	CERVANTES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,486.99
13346872	JENIFER AYLIN	PEREZ	MEDRANO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,420.42
13351071	EFRAIN	TORRES		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,353.85
13349508	VICTOR HUGO	LIRA	VEGA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,494.99
13355079	JUAN	AVALOS	GUZMAN	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,527.80
13355847	JUAN OCTAVIO	VALLES	CARDENAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,298.11
13359792	ADRIAN	CHAVEZ	ALMANZA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,794.02
13354222	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 116,210.12

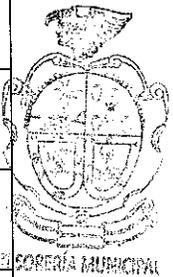


Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Gobierno Municipal 2021-2024

13358469	TONATIUH	CASTILLO	GARCIA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 108,036.61
13345354	ERICK DANIEL	ESQUIVEL	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,124.97
13361578	JUSTINO	MORENO	MEDINA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,021.00
13361632	CESAR	VAZQUEZ	MONTELLANO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 102,215.92
13355545	KEVIN OMAR	AVILAR	ARTEAGA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 103,855.36
13361275	CLAUDIO	AVALOS	CECEÁAS	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,645.16
13364743	RODRIGO RUBISEL	PINEDO	LOERA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 106,818.51
13363200	JOSE ALFREDO	CARRASCO	ATAYDE	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 94,705.04
13366328	ARMANDO	ROCHA	ROBLES	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 104,525.84
13370221	SERIO ALEJANDRO	LUNA	GRAJEDA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,379.75
13372783	ROBERTO	MANJARREZ	ROCHA	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 97,854.05
13372858	OSCAR	FLORES	SAUCEDO	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,147.23
13370391	FERNANDO	PROCOPIO	HERNANDEZ	NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 101,213.36
13372186	A QUIEN CORRESPONDA			NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 89,336.21
13371610	JESUS	ENRIQUE		NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO	\$ 105,106.77



TESORERÍA MUNICIPAL
Notificación y Cobranza
CIUDAD JUÁREZ, CHH.



Gobierno Municipal 2021-2024

Table with 7 columns: ID, Name, Surname, Address, Status, Description, Amount. Contains 7 rows of taxpayer notification data.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 15 horas con 30 minutos del día 13 de octubre de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento al acuerdo de notificación por estrados que antecede, y en términos de lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, procedo a fijar en un sitio abierto al público en las oficinas de ésta Jefatura de Notificación y Cobranza con sede en Ave. Paseo Triunfo de la República No. 5298, Local 6 y 7, Colonia San Lorenzo, Ciudad Juárez, Chihuahua, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez de mandamientos de ejecución, acta de requerimiento de pago y/o embargo de las infracciones enlistadas en el rubro del presente acuerdo, emitido por la Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigidas a los contribuyentes antes enlistados

SE HACE CONSTAR

C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez Tesorera Municipal de Juárez

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernández Martínez



Two boxes containing digital signatures: 'Cadena original' and 'Firma electrónica del SAT' with associated alphanumeric codes.



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

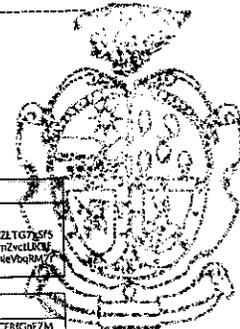
Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: SERGIO YOVANNY LOPEZ MONTES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13354011
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101765.98
PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2000
LINEA: CHEROKEE SERIE: 1J4GW48S3YC385214

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
 210800390408|Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|FEMD79310228ES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001D00000508749262 / 00003000000408002204|MRCGKCAQEA|TPZAA31HYQJX2SLWDTW5pQCMF36H21L8or8v6R3peIECB7Y34DqTo7QKZLGTG7S75 XqZ20eeNMY7Y7N672w84L6S3|p0KCA|WRe2VJ021C75we5W2KPKZIZ665q3A+nd59Fuz2KAWCCQNeerBPAYgAZm2vctLURC C2kmY86L08M4Bve58x0V3yC8eH2Ch9Zg85Dwef9QIDZs3vORdCt0TBLUzLJKwvs773K2cnNw/1wq388RNHOG10GNEvBqRM7 LgqymHMD5NQBueEGeNK7gmZzN4wCFCmPR/1/p235sRHqz2F8SQDAQAB|||CERTISAT_WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 10KCSA7nPxL8elBdeiv8ghqUG+1hsW7/cuXgeelJwDInb74bDDf2cvU3e9uaGRVYdH6SAwNGY8ams+H4s2cAeQ+DEBwCFR67M H52T1m989w+T5AB4qeqdLw/3P9W7Y3RCRucLTV+6u53k28PLOBx90x7LXC9P9jP9OCeOLY1wBDAw1ymw4ZgqYATeP997 mZ8s47K2LXh5LéV3RH7sk7NboCgOk3p8StTm3pflCCLCFraew7Mz2evctvbcGNY91Kz51TMLAH8vndL+89ImFVQKQ1yLk3N4p876 SujmR4r000zR3mLlqpw0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: SERGIO YOVANNY LOPEZ MONTES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13354011
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101765.98
PLACA: SP MARCA: Jeep MODELO: 2000
LINEA: CHEROKEE SERIE: 1J4GW48S3YC385214

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Jeep MODELO: 2000 LINEA: CHEROKEE SERIE: 1J4GW48S3YC385214

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9.10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: MARGARITO MARTINEZ LEIVA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13351419
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101852
PLACA: SP MARCA: GEO MODELO: 2000
LINEA:AUTO SERIE: 1V1SK523SZ063705

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifestó:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



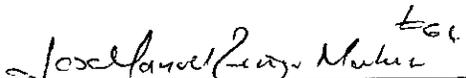
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: GEO MODELO: 2000 LINEA: AUTO SERIE: 1V1SK523SZ063705

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:00 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

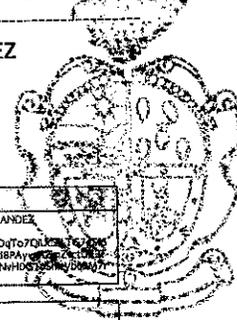
NOMBRE: ROCIO BERENICE DELGADO GARCIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13354497
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104553.56
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2001
LINEA: AUTO **SERIE:** 3C8FY4BB31T558419

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
 210800390409|Renovación de Certificado Digital|25-06-2021 13:29:22|FEMD7310228ES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001000000508749261 / 00001000000408002204|MIRCGKCAQEA|T9ZzA13HYCJXz25UpdDTW9pQCMF36H21LBo86aR3p6JfCA7Y36DqTo7OL...
 XAgZvZDeeMNA77NfS1Zv+848US3jgKCCWfexW101C75w5+2fK8ZfE6ASQHA:evd3PHFuf3AwCCQhndPAY...
 C3sm79z6108448v2355WQ3yIC8fZCF9ZgRSDaref9QDDze3+OYBRctToTLUqLUXw577JBK2cNWX/1wq3BRNHDS...
 LqzYmHMD5NQRuuEGeNKTymZz14wCICm#P/Jp/26f58RHz28SQDAQAB||CERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 KNCx7npxt18eLbDev8gghUG+1h3WJvuKpcRuvDjN7H6RDm3cvU3e9uaGRVY8H65AUNCYkaM6sh4s2CaEQ+DE...
 H=2T1wPpwwT9LBo86aR3p6JfCA7Y36DqTo7OL...
 maZqs47ICDXLhSL5v3RY5K7NboCg0k3p8tTm3pKGLClfCraew7Mzo2evctv0rGHY9Cs1TmLaf88vdL+89mfVQKtqfYkS...
 Sufje1384r00QvR3mulqew0w==

SECRETARIA MUNICIPAL
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ROCIO BERENICE DELGADO GARCIA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13354497

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 104553.56

PLACA: SP MARCA: Chrysler MODELO: 2001

LINEA:AUTO SERIE: 3C8FY4BB31T558419

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 9:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito ZUÑIGA MARTINEZ JOSE MANUEL, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



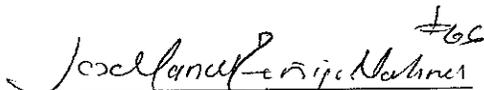
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Chrysler MODELO: 2001 LINEA: AUTO SERIE: 3C8FY4BB31T558419

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 9:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

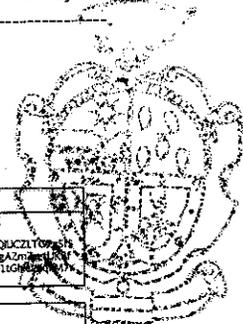
NOMBRE: Xochil Noemi Cardenas Chavarria
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13345858
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101516.63
PLACA: TK9599 **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2007
LINEA: AUTO **SERIE:** 1A8HW58217F564275

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
210800390403 Renovación de Certificado Digital 25-08-2022 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749262 / 000030000040802204 MIIRCgKCAQEA TPZZA13HYGJx25lpwDTW9pQMF36H2118or4vE0R3ge FCR7Y36Dq7o7QUCZLTOg XiqZvZcoeMhNky7Yn612w+84LUS3/gKCCWREvUO1C75we5wZKUKZIRZ6a5o9A+zd4hPH42A4wGCQBNe88PvyaZm C3mYh5R108448vex8xVQ3y CHE42CH9Z8PS0ar9f9C0D0zeI3v0RRCt0TLUJLHJ Xww27J8L2eNwV/1wq388NNH0G1Gh Lg0zmm4HMD5N0RvUEG6M7emZzN4wCFCmPA/ p2s5SRHqz2E8S0DAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
KNCXA7nPatL8eLbDeiv8ghqUG+1h3W/VcuXge0LwD.Jh87f6SDM2zovU3e9uacRVYH6SAVNCYkaM6+H4e2eMq-DEKwCFKQNFH6-Hz7T Jue9w-TYsB6gq0Ljv/3Pw7y28EduclTY+6u83q2PLOBx908+7LXC9yby PhCEGLY:1wBC4w1ymu4zq7Y aP6VXKmaZs47cZxLhSLv3RYSK7 bocg0k3p8s1Tm3pRGLCFCrav7MzoZevctv0zGNY9HCS1TMLaH8vdl+89jmfV00Kq0qly ASNq64Hy Sujfr4r 0DQr3mu Agw0w	

TESORERÍA MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: XOCHIL NOEMI CARDENAS CHAVARRIA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13345858

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 101516.63

PLACA: TK9599

MARCA: Chrysler

MODELO: 2007

LINEA:AUTO

SERIE: 1A8HW58217F564275

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actué, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como se sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

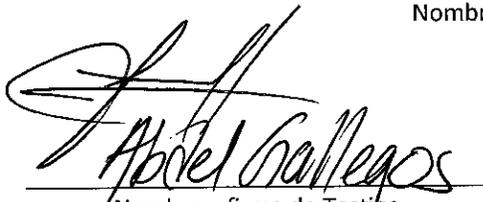
ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA : TK9599 MARCA: Chrysler MODELO: 2007 LINEA: AUTO SERIE: 1A8HW58217F564275
Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Guillermo Cuernavaca #69
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EDNA IVETE MUÑOZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13353781

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 109342.99

PLACA: AMJM13 MARCA: Nissan MODELO: 2006

LINEA:AUTO SERIE: 1N4AL11DX6N408509

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



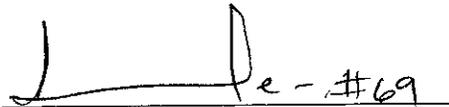
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: AMJM13 **MARCA:** Nissan **MODELO:** 2006 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1N4AL11DX6N408509

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor
Domingo Cuevas #69

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: PAUL CERVANTES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13253727
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104486.99
PLACA: SP **MARCA:** Mercury **MODELO:** 2002
LINEA: CAMIONETA **SERIE:** 4M2DU86W62ZJ15470

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MIIBcCQAQEATPZZA13HYCJ2SLpD1W9pQQME3dH21L8r8v8oR3ge#CR7Y3d0T07QJCLZLTG785F#Xig2vZ0e8N8Nxy7Yn6T2w+B4uS3/gdXCRW/RzWJ0L75Swe5W7IKKZ32K6u5q3PA+e+d2R4zMAQCQ8ed8P9yvgAZncvclR3fC3m7Yk6l6u08MA8v8eX8W03yJdEHC8Zg8D8e#F9QID0ze5vOIBRcToTHLUZLUXwvs771BK2eN8X/1wq38R2VHOG1tGHVbqR47E1p2ymuHMD5NQHueEGeKtgrZvN4wCfCmP/1/pj2s5rHz2E8SQDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCx7nPxL8elbD8v8g8hUG+1h3W/VcuXgeUwDjNn7H8RDM2cvU3e9u8GRVYdH55AvNCYkaM6+H42cAcQ+DE8wCFRIG7M#5271eWpK4wvTvpB8e8eLU/3P8m7y2BLC6LTY4e#3kp2EPL0E8908+7UXCh9y Ph0cEOLY1w8B04W1ymua4zgzRyAzePM6v#m2zqk7K2XLfnSLV3RY5K/NboCgk3p8t1Tm3pRkCLCFcaw7MzoZevctv8G9H9fCz51TMLal8Bvdl+R9JmIVQKtqHyLk5NgeVHySuifeJR400QvR3rruLJw8w==

TESORERIA MUNICIPAL
 SECRETARIA
 NOTIFICACION Y COPIA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: PAUL CERVANTES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13253727

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 104486.99

PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 2002

LINEA: CAMIONETA SERIE: 4M2DU86W62ZJ15470

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 09:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indicó que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA: SP **MARCA:** Mercury **MODELO:** 2002 **LINEA:** CAMIONETA **SERIE:** 4M2DU86W62ZJ15470
 Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 09:50 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Demando Pazares #109
 Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
 Nombre y firma del Contribuyente o
 persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
 Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

 Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JENIFER AYLIN PEREZ MEDRANO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13346872
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104420.42
PLACA: SP **MARCA:** Pontiac **MODELO:** 2004
LINEA: AUTO **SERIE:** 5Y2L628042403483

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original	
2108003904091Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]FEMD7310228E5[DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ][00001000000508749261 / 00001000000408002204]M88CgkCAQEAJTPZEA13HYGjx2SLpD7W9pQMF36H211Bcr6v0R3eJfCRYY36DaTo7QJLZ7H619Y6ZuZ0eNHNkYTN6Tzw+84Ld37jgXCGWkzMLDLC75we5w2KXNEZJ2K4u5Q9A+vdiHfU1EAuCCQ8N6B74mpAZz6Z8K C3km7H6t6108M4Bw6tXbV03y4C8EhZCz9Zg8Dw8F9QDDz6t3CYBrcToTBLUzLlDxwv77JBRz0N0X/1wq38K0N4HOG1G8v6v0M4Z LegaymHMD5NQHuuGcNkTgrmZn4wCFCm4P/1/13J3SRhg2E85QDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica	
Firma electrónica del SAT	
KNCxv7p2L8eLbDeV8ghqHIG+1h3WVvcuXqceUwDh7H6RDMzcuU3pPuaCRVY9H85AvNCYjkaM6+H42CAQ+DEd4vCRIG6F7M H5ZT0wPnWv1YpLp6gqccUy/3Pm7z29Kc4LTY+e4t8q2BPE0B908+7LXCh9yJPh0cEOLY1wu8D4w1ymua4z7z6Y4AtaP46yy ma2gq7ic2XlH5ev3BYKZ+NbcGh3p81Tm3pKCLCFcraew7Mzo2evccv8rGv9H9Cz51TLaH8vdk+89JmVQKtqHwLASN64H7 SufelR4/00Cvll3muUqW0w=	TESORERIA MUNICIPAL EFATURA EMISION Y COPIA CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JENIFER AYLIN PEREZ MEDRANO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13346872
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104420.42
PLACA: SP MARCA: Pontiac MODELO: 2004
LINEA:AUTO SERIE: 5Y2L628042403483

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



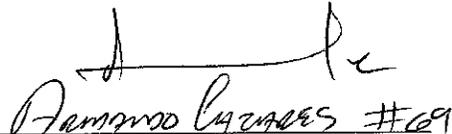
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Pontiac **MODELO:** 2004 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 5Y2L628042403483

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

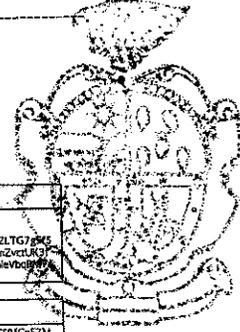
NOMBRE: EFRAIN TORRES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13351071
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104353.85
PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2000
LINEA: AUTO SERIE: JN1CA31A7YT030239

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 11:29:22[EMD]7310228E5IDAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]M8CgkCAQeATPZxAl3HYCJk2SuxDTW9eCQMf3dH11L8r#EaR3eJlFC87Y3dDqTo7GLUCZLTG7G5XqZV2DdeN8MAYT7NsTZw+84us57g0XCdWfRkWLQIC7SweSwZKLDZRTK6s5Q9A+zdHfHfuzJdAwGCCbbed5FAyegAZmZvctRjC38m7Wk9i6108MA8v9XqJwQ3yCHEH7ZCh9Zg8SDar6f9QIDDeZl3vOBrCtoThLU11IXw9s77JBKzcnXV1wq38IKNVHOG11GNeVb0g9Lpqtzmu#IMD5NQBhuE6elK7gmZzN4wCICmR//p2j85sRHz2E8SOQAQAB][CERTISAT WEB]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCx7nFxtL8eLbDew8g9hUG+1h3WJWu0x0rdUudDh7HBRDM2cW1J2e9uaGRVYdH65ANQYJkaM6+H4s2CaEQ+DE8kwCFRIGe7MhZ2Tj3p98w9TYA866qelJ13PWm729B8CduLTV+5uh3p2BFL0x9O8x7LXCh9h9jPhocEOLY1wuBD4w1ymua4zggHATEP6j9msZq47C2LFLhSLv3RysK7NboCgOK3p8atTm3pKCLfCraew7MoZevOtcVotGhY9HCz51TMLaH88vut+89jmVOQK1qHyJk9N69HySufelR4r00Qr83muUg9w0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: EFRAIN TORRES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13351071

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 104353.85

PLACA: SP MARCA: Nissan MODELO: 2000

LINEA:AUTO SERIE: JN1CA31A7YT030239

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ~~10:20~~ horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



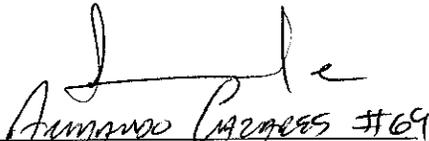
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** Nissan **MODELO:** 2000 **LINEA:** AUTO **SERIE:** JN1CA31A7YT030239

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

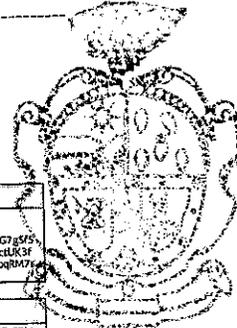
NOMBRE: VICTOR HUGO LIRA VEGA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13349508
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105494.99
PLACA: SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 1997
LINEA: AUTO **SERIE:** 1G1JC1248VM142493

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390406 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 13:29:22 FEMD7810228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749261 / 00001000000408002204 M8CgkCAQEATPZxAL1H1UJX23LwD1T9y9CQMF36H11L8e8Ea3gHJFC87Y34DqT07GUKZLTG75F7XgZvCDeeHMKYNN6T2wH84uS3/gkCvRfXwVlOJCT5w5wH2XL8ZJ2K6s5sQRA+2vdHfFu36wCCQBned8FAYqAZmZvctLR3F C3km79k4e1OBH48W9RQWQ3VCP8H2CH9ZgISDaf99QDD2el3+OfbrRcToTLLR2L1PQwv77J8R2cNix/1wq38RNNHOG1GmVbqRM71LgzyymH4MDSNQBuxkGeNkTgnZzn4wCICm4P1/p2j358Rrz2F8S0QAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KNCx7nPxL8eLbDew8ghqHUG+1h3WVsuXccclVxDJN7H6RDM2cwU3ePuaGRVYdH65AVNCYHkaM6+h4s2CaEQ+OedKwCFRIGF7M Hsz2T4w9pwwT4y8eGqdcJv3PmWz29RCdKtTV+6uh5kp28PLOBx9O8x7LXC9byjPh0cELY:1auBD4w1ymua4zzgH7AtePM6Y7maZq547cCXLFhSLv3RYsk7NdoCg0k3p8tTm3pKGLCFcraew7Mzo2vctcVotGhY9HCs51TMLah88vdl+89kniVQDQkqPhtJhSf9qsvH7SufjeIR4 000vR3mubgWcw==

TESORERIA MUNICIPAL
 JUAREZ, CHIHUAHUA
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: VICTOR HUGO LIRA VEGA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13349508
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105494.99
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 1997
LINEA:AUTO SERIE: 1G1JC1248VM142493

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



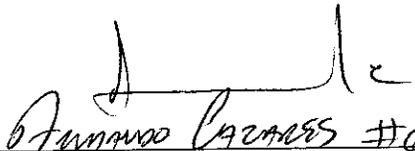
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA**: Chevrolet **MODELO**: 1997 **LINEA**: AUTO **SERIE**: 1G1JC1248VM142493

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:50 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JUAN AVALOS GUZMAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13355079
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101527.8
PLACA: SP **MARCA:** Chrysler **MODELO:** 2004
LINEA: AUTO **SERIE:** 3C4FY48B64T231784

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
 210800390409|Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|FEMD7310228ES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001000000508749261 / 00001000000408002204|MIRCGKCAQEATPZXA13HYCJ023LpvdTW9pQOMF34H21L8o8v6rR3ge|CFY734Dut07QKZLTG75f5 XAgZvZoeNnNKTYN8T2w+84u53/g0KCaWfzVW101C75w5w72IKZEXE6a5CQa+svdH9Fz3R6wCC0Nes8PAyngAZm2vclL3C C3km7f61610B4A8wzXW05vHEEFC092gRSDwef9QDZels+QfBRctoTnLULUXwv5773BK2eNw/3wq3BKNVHOG11GhNvB9W LegaymHMD5NQHuaEGeNKTgrnZzn4wCICmP/1/p17355RmqzZE85QDAQAB||CERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 RNCxA7nPx18eLbD6w8ghqHUG+1B3W/VcuKqerUwDjN97fBRDM2cvU3e9uaGAVYdH65AaNCYjkaM6+h4s2CaEQ+DeKwCFRIGF7M Hs21TwpNwex7Vp18a9qjclw/3P9Wm7y29EcdudTV46d33p2BPL0B+906k7LXCh9by|PhoEDLTr1wvBD4w1ymua42z8f7AteP46w maxZep7Kc2LBSL4V3RyK7N0Cgk3p8t1m3pKGLCFrCraew7Mzo7evctVclGhY9HCz51TMLu+88vcl+893m1VQKtqHlyUk52q667 Sufte|R4r00QvR3mUhgw0v==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACION Y COPIA
 CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JUAN AVALOS GUZMAN
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13355079
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101527.8
PLACA: SP MARCA: Chrysler MODELO: 2004
LINEA:AUTO SERIE: 3C4FY48B64T231784

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



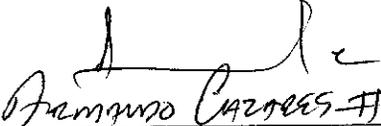
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Chrysler MODELO: 2004 LINEA: AUTO SERIE: 3C4FY48B64T231784

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JUAN OCTAVIO VALLES CARDENAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13355847
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105258.11
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1999
LINEA: JEEP SERIE: 1B7GL22X5XS288043

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernandez Martinez

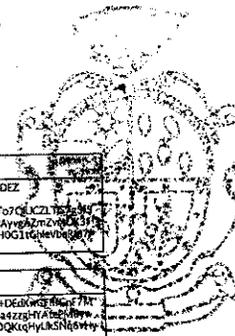


Table with 2 rows: 'Cadena original' and 'Firma electrónica del SAT'. The first row contains a long alphanumeric string for digital certificate verification. The second row contains a long alphanumeric string for SAT electronic signature verification.

TESORERIA MUNICIPAL
JEFATURA
NOTIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JUAN OCTAVIO VALLES CARDENAS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13355847

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105258.11

PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1999

LINEA: JEEP SERIE: 1B7GL22X5XS288043

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indicó que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Dodge MODELO: 1999 LINEA: JEEP SERIE: 1B7GL22X5XS288043

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Fernando Pazares #69
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

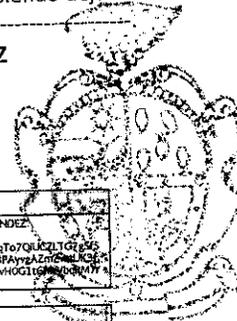
NOMBRE: ADRIAN CHAVEZ ALMANZA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13359792
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 97794.02
PLACA: SP MARCA: MODELO: 2017
LINEA: MOTO SERIE: LSYTCKPA0H1104680

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2022 13:29:22 FEMD7310228ES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MH8CgkCAQEA TPZKA13HGGJXZ3LpD7W9pQOMF36H11Lber8eRr3p JFC7Y36Do7QJLZLTC Gf5XagZvZ0eeN8NAYTn6T2w+84k537 g0JC2M7KzVU01C7Zw5w72IKZJZK6a5QPA+zwHfHuz36AwCCQbNed8PAYAZZ C36m79k6u608H4Bw9X8W03yKt3H3ZC9ZgRSDv6F9ODZels-OFBRCtoTBLUeLlXwvs77JRKZcNHx/Lwq3BRVHOG1G C36m79k6u608H4Bw9X8W03yKt3H3ZC9ZgRSDv6F9ODZels-OFBRCtoTBLUeLlXwvs77JRKZcNHx/Lwq3BRVHOG1G L4gZymHMD5NChurEGeNkTymZn4wCICn4P/ /2355RHzqz2E8SODQAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCA7nPxL8eLbDew8gHgHUG+1B3WVcuKceUwDjN7H6RDm3cuU3e9u8GRVYdH65AvNCYkaM6+h43zAeQ+DEKwCFHGF7M Hs2ITr4pN9xa7VpL8e6gicUv3PWHnt72REdndTV+6h3kp2BPLD8A908x7LXCh9y Ph0COLYr1uu8D4w1Jyma4tzgF C36m79k6u608H4Bw9X8W03yKt3H3ZC9ZgRSDv6F9ODZels-OFBRCtoTBLUeLlXwvs77JRKZcNHx/Lwq3BRVHOG1G L4gZymHMD5NChurEGeNkTymZn4wCICn4P/ /2355RHzqz2E8SODQAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica

NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ADRIAN CHAVEZ ALMANZA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13359792

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 97794.02

PLACA: SP MARCA: MODELO: 2017

LINEA:MOTO SERIE: L5YTCKPAOH1104680

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



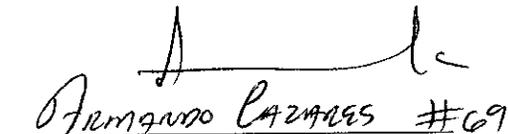
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: MODELO: 2017 LINEA: MOTO SERIE: L5YTCKPA0H1104680

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:50 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13354222
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 116210.12
PLACA: FJF8451 MARCA: KIA MODELO: 2000
LINEA: CAMIONETA SERIE: KNDJA727X5642232

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
 210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 13:29:22[FEMD7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]M8CgKCAQEATPZra13HEDJX25LpudT1W9CQMf36H21LE8v8E6r3gHfCR7Y34DqT07OLRZT787DfXiqZvZ0esMINKYFN6T2w+84U53Jg0XCdW8wVl0J07Sw5w72K18ZFER654QRA+2vdH8Fulz3KwCCQbNed8PA9AZAZ8LRF7C3iem9i8at0Bw48v928W423YKCS4ZC92grSDar69QDDzet9vOfBRcToThLUzLUxwv77J8Ic2cNhx/1wq39iNVHCG18R9N9M7W7LgazyrmuHMD5N9Q8uuEGeKtTmZ24wC/Cm8P/1/p255sRHqzZERSQDAQAB||CERTISAT WEB|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 [KNCXA7hpXtL8eLDbv8gqihUG+183WJWkucclwDJN7HBRDM2evU3e9uaGRVYH65ANCYkaM6+h4zCaCQ+DEKwCFNOCZM+H2zTr4p9hwwT7v848q6qclwOPM9y798C4dCtV+6uh3kp2BR08x908k7LXCh9byPh0EDLYr1wuBD4w1ymua4z287YAT8PM6v7maZqs47CXLfNslav3RYsk7NaoCg0k3p8stTm3pKGLCFGraew7Mzo2evctv9zGv9YHc5LTLah88vdl+89xmvDQkCkUJH8R187A5u9e]R4r00CvR3muLp9w==

MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACION Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13354222

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 116210.12

PLACA: FJF8451 MARCA: KIA MODELO: 2000

LINEA: CAMIONETA SERIE: KNDJA727X5642232

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: FJF8451 **MARCA:** KIA **MODELO:** 2000 **LINEA:** CAMIONETA **SERIE:** KNDJA727X5642232

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 12:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: TONATIUH CASTILLO GARCIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13358469
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 108036.61
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 1998
LINEA: AUTO SERIE: 3VWJ2A1W7WM101675

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

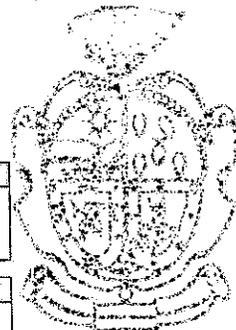
Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]

Cadena original
210800390409[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 13:29:22[EMD]7310228E5[DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ]00001000000508749261 / 00001000000408002204[MARC]GKCAQ5AT[YZ]sa13HYJX25LwD7W9eQMF36H211LcrBveaR3geJj[CS]7Y3eDqT07[QU]CZTGTg5f5 XszV2CenBNW7Y7N6GT2w+84L53/g0KCBvRzWJIO1C75we5wF2KLNZTZK6a5Q9A+zvHfHfz3dAwGCOBned8FAyngAZm2vctLR3f C3kmyfKj6L08MAbwhXBW03yCHEHCh9ZgRSDar9f9CDDze3vOFRcToThLUzLlXwws77jBKzcnBX/1wq388NvHOG11GNeVbqNW7/ LgazyMcHMD5NQBueGgeRKTgmZzH4wCfCmRf//p2a558Hqz2E85QDAQABjICERTISAT VFB[firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
[ENC]va 7nFxlR4LdDew8ghqHJG+ 1h3W/vcuXorelUwDjNh7H9RDM2cwU3e9uqGRYYdH6.5AvNGYjkaM5+H4s2caCQ+D6dkwCFRIGF7M Hc2ITL3wPnWwTVg.Ba6gqclv/3PWm7y29B.Cducl.TV+ 6u6kp2BPL08x908x7LXCh9byjphocEOLY1w0BD4w1ymua4zgzHATEP469v maZqa47KC2XLFhStEv3R1Yk7NboCg0k3pBstTm3pKGLCFraew7Mzo2EvctVotG9H9Kz51TMLaH88vdl+89imV0QKtqfYkSng6vly SufelR4r00QvR3mUJqW0w==



TESORERIA MUNICIPAL
SEFATURA
NOTIFICACION Y COPIA
CIUDAD JUAREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: TONATIUH CASTILLO GARCIA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13358469
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 108036.61
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 1998
LINEA:AUTO SERIE: 3VWJ2A1W7WM101675

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 2:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez

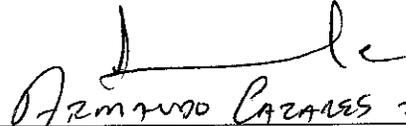


ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: V. W. MODELO: 1998 LINEA: AUTO SERIE: 3VWJ2A1W7WM101675

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 12:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Armando Cazares #69
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ERICK DANIEL ESQUIVEL MEDINA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13345354

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105124.97

PLACA: SP MARCA: Ford MODELO: 1999

LINEA:AUTO SERIE: 1FAFP4049XF187302

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



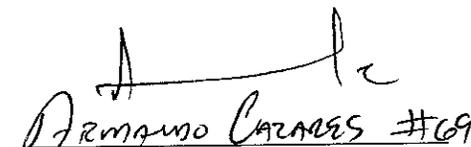
TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** Ford **MODELO:** 1999 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1FAFP4049XF187302

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 12:50 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

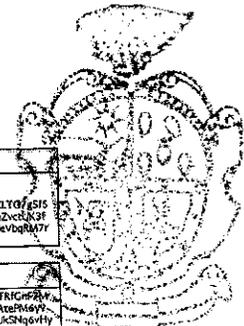
NOMBRE: JUSTINO MORENO MEDINA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361578
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104021
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 1998
LINEA: AUTO SERIE: 3VWRA81H2WM270230

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390408 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 EMD731022085 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 M#8C#K#A#E#T#Z#A#1#H#C#X#2#S#P#D#T#W#P#Q#M#3#G#2#L#B#B#E#R#3#E#J#C#R#Y#3#4#D#Q#7#Q#K#Z#L#T#F#S#F#X#Z#V#Z#E#M#N#2#Y#R#G#T#Z#W#8#4#U#S#J#G#D#C#W#R#W#J#C#7#5#S#W#Z#K#Z#E#K#4#5#Q#A#2#D#H#F#U#Z#H#A#W#C#C#B#N#E#P#A#Y#A#Z#M#Z#C#R#K#F#C#3#M#Y#K#J#E#B#M#A#B#V#R#W#C#Y#D#E#Z#C#H#Z#G#R#S#D#A#F#F#Q#D#Z#E#3#O#B#R#C#T#O#T#L#U#L#U#W#S#7#7#K#Z#C#H#X#1#W#3#B#N#H#O#G#1#G#E#V#Q#R#M#Y#L#p#z#y#m#H#M#D#5#N#Q#H#E#G#E#K#T#m#Z#N#4#W#C#C#m#P#A#P#1#2#3#5#R#H#Z#E#B#S#Q#A#Q#A#B#J#C#E#R#T#S#A#T#W#E#B#F#i#r#m#E#l#e#c#t#r#o#n#i#c#o#
Firma electrónica del SAT
R#K#C#A#7#P#x#L#8#E#L#D#e#i#8#g#h#U#G#1#B#3#W#J#K#U#K#C#L#U#K#D#N#7#H#R#D#M#2#W#L#3#e#u#G#R#Y#D#H#6#5#A#N#G#Y#J#C#M#6#H#4#2#C#A#Q#H#E#G#K#V#C#F#N#G#F#R#W#H#2#T#R#M#N#W#Y#Y#L#B#6#e#i#L#V#P#W#W#Y#2#R#C#U#L#Y#6#H#B#P#L#D#R#9#O#x#7#L#C#H#9#Y#H#O#C#E#L#Y#1#W#B#D#W#3#Y#M#S#4#Z#G#H#A#E#R#M#6#Y#m#Z#G#4#7#C#X#L#H#S#L#V#3#R#Y#K#7#N#O#C#G#K#3#B#T#M#3#P#K#L#C#F#C#R#W#7#M#Z#E#V#C#T#B#G#Y#H#C#2#S#1#T#L#A#H#B#V#L#8#9#M#V#O#Q#K#I#Q#H#K#N#G#V#Y#S#U#E#I#B#4#0#D#W#3#M#U#J#G#W#D#W#

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIONES Y COORDINACIÓN
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JUSTINO MORENO MEDINA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361578
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104021
PLACA: SP MARCA: V. W. MODELO: 1998
LINEA:AUTO SERIE: 3VWRA81H2WM270230

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: V. W. MODELO: 1998 LINEA: AUTO SERIE: 3VWRA81H2WM270230

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 13:10 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: CESAR VAZQUEZ MONTELLANO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361632
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102215.92
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1997
LINEA: VAN SERIE: 1B4GP54L6VB282570

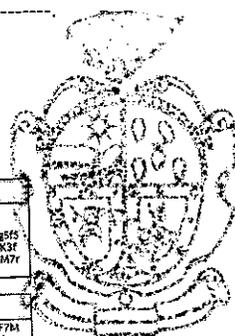
Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez

Cadena original
<small>2108003904001Renovación de Certificado Digital25-09-2021 12:29:22JFEMD7310228E510AYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ100001000000508749261 / 00001000000408002204JMH0CgkCAQEAJTPZZA13HYGIXZSLuMDTW9pQOMF36+21L8orv6r3pajfCR7Y36Dt07QLCZLTG7855 XiqZwZoeNHNkY7N6T2w+84b53/gRkCdWwfeVW301C75w5w7K1XZDZK6As9PA+ndi+HfuzJdAwCCQbNed9PAyngAZneZvctL83f C3kmYfKs610B4BwzXbW023v+C85f7C9Zg65Dawef9ODDZelGvQfBRCtoTRUJLlXwvs77JBK2dNHV/1wq3BkNHHOG11GhVbqRM7Y 1sqymHND2NQHueGEnKTgrnZn4wCkmeP/1/Pl2s15RHqz2ERSQDAQAB ICERTISAT WERFirma Electrónica</small>
Firma electrónica del SAT
<small>KNCxATnPxL8eLsDv8ghqJIG+1h3WVcuXqeeUwDjnh7iBRDM3cvU3ePuaGRVYqH65AvNCYkaM6+h46zCaEQ+DEBkwCFRfG7M Hs217rUpNpwx7Vp4DeqgicUj/3Pm7y29BcDuctV+u83kP2ERLOx9O8x7LXCh9y/Ph0eOLYr1wqBD4w1ymua4zgrfAtePM5yy m2zQp47c2L1RSLG7YK/7N0Cg0k3p8t1m3pNKLcfCraew7Mze2vctc/vbGNY9HCz5LTLA#B8vdL+89mVQ0kqyHkSN6e4yY SufelR4r00QR3rxUkgw0v==</small>



TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CESAR VAZQUEZ MONTELLANO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361632
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 102215.92
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 1997
LINEA:VAN SERIE: 1B4GP54L6VB282570

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito CAZAREZ HERNANDEZ ARMANDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

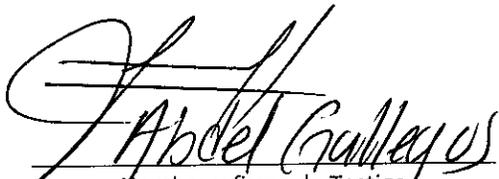
PLACA : SP MARCA: Dodge MODELO: 1997 LINEA: VAN SERIE: 1B4GP54L6VB282570

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 13:30 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: KEVIN OMAR AVILAR ARTEAGA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13355545

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 103855.36

PLACA: EJY5920 MARCA: Saturno MODELO: 2003

LINEA:AUTO SERIE: 1G8AL52F53Z132661

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: EJY5920 **MARCA:** Saturno **MODELO:** 2003 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1G8A152F53Z132661

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

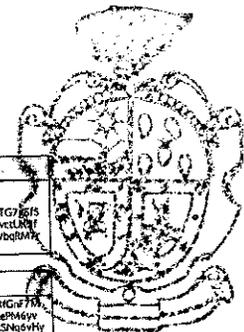
NOMBRE: CLAUDIO AVALOS CECEÁ'AS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361275
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104645.16
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2007
LINEA: VAN SERIE: 1D4GP24R07B126049

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capitulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capitulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
2108003904091Renovación de Certificado Digital25-08-2021 12:29:32[FEMD7310228E5][DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ]0001D0000508749261 / 0001000000409002204[MIBCGKCAQEA]TZZA13HYGJx25Lp0dTW9pQGMF34H2118r8v80R3gellFCR7Y36DgT67QLKZLTGT6E15 XlaZVZ0eeN4MNaYVn6t2w84h55jgdXCdNvR3WLDJCT3we5WZKJCKZKZK5a5q9A+2vdHFRJZ3A4WCCQ8Nee8PArv9ZnZvclN1 C3kmYH6L0BMA8vrtX0W0C2yChzH2Ch9ZgR5Dor8F90B0Zd89+DTR6CTOTMLULLJkows77JBKZcN0Z/Lwq3BKNVHOG1TGHevqRMV Lgczm4MMD5NQRuuK6eN6Tgrnz2N4wCfcm4Pj/g123j5sRHzg2E85QDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7pXct8elbDel8ghqfUG+1h3WJvcaKccclUv4DjN7FR0DMZcvU39uaGRVY9H465AVNCCYkaM6+H452caeC+DEBkwCFRIGf7M Ho2T1jv9pWxTVP1B6gqkUJ/3PvW7y29B0c4CLY4+6h8gZ8R0h9D8x7LXC19by9PhGc0LY1wB04w3ymua4tzg3HYateRM6W maZga4Tcc2X1h5LeV3RY5k7N0cCgk3p81TMSpRGLCFCreew7MzoZevctVotGNV91HCz51TMLaHBBvdl+89JmVQKq9yLKSq9vHy SufjeR4f00DvR3mUzgwGw==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CORREANSA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CLAUDIO AVALOS CECEÁ'AS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13361275
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 104645.16
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2007
LINEA:VAN SERIE: 1D4GP24R07B126049

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** Dodge **MODELO:** 2007 **LINEA:** VAN **SERIE:** 1D4GP24R07B126049

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

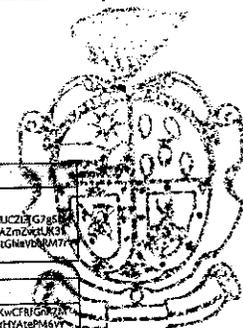
NOMBRE: RODRIGO RUBISEL PINEDO LOERA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13364743
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 106818.51
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002
LINEA: PICK-UP SERIE: 1GCDT13W92K228116

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
 210800390408|Renovación de Certificado Digital|25-08-2021|13:29:22|FEMD7310228E5|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|00001000000508749261 / 0000100000040002204|M6CgKCAQEATPZ2A13HYGJXZSUpOTW9aQmF36H211L8rBvEgR3pel|C87Y3EdQ7GQUZ2B|G75E XioZvZDeeNMNA|YH8T2w+84L53|gdxCvRkN10|C75w6wF2K|KZIK665eQ9A+2vH8FuzXAwGCCbndEFAyqAZmZdL|K3 C3mY9k4tOBMA8v9D|W03y|CNEHC9Zg8SDarGf9QID|Dzel3vO|BrCvToThL|UzL|Uwv77|BK2oNk|Iwq38|KN|HOG1|GNv|DM7| Lgqzvm#MDSN|Q|Bue|Ge|Kt|gmZzN4w|C|Cm|P|/|p|2|5|58|H|g|z|E|S|O|D|A|Q|A|B|I|C|E|R|T|S|A|T|W|E|B|I|Firma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 KNCxA7pRtL8eLbDeh8ghqHUG+143W|V|o|X|c|L|U|D|J|N|H|7|B|R|D|M|2|v|L|3|e|9|u|g|G|R|V|Y|H|E|5|A|V|N|C|Y|K|A|M|6|+|H|4|2|c|A|e|Q|+|D|E|K|w|C|R|A|J|G|Z|H|H|z|T|e|v|9|B|w|X|Y|U|B|6|e|d|e|L|V|3|P|N|V|e|Y|9|B|C|J|U|C|T|Y|+|6|h|3|k|2|B|L|O|2|x|9|0|8|7|X|C|H|9|b|y|P|H|O|E|O|L|Y|1|w|B|D|w|1|y|y|u|z|4|z|g|H|A|t|e|P|M|6|y| m|a|Z|p|4|7|C|X|L|H|S|L|E|V|3|R|Y|S|K|7|N|b|o|C|g|D|K|3|p|B|t|7|m|3|p|R|G|L|C|F|C|r|e|w|7|W|z|o|Z|e|v|c|t|v|b|G|h|Y|H|C|e|S|1|T|H|L|a|l|B|8|v|d|+|8|9|m|V|O|Q|t|q|y|L|K|S|N|6|v|y| S|u|F|e|I|B|4|0|G|P|4|3|m|U|A|g|w|D|w|=-

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RODRIGO RUBISEL PINEDO LOERA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13364743

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 106818.51

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2002

LINEA: PICK-UP SERIE: 1GCDT13W92K228116

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10^{ra} 20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indicó que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 2002 **LINEA:** PICK-UP **SERIE:** 1GCDT13W92K228116

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:25 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

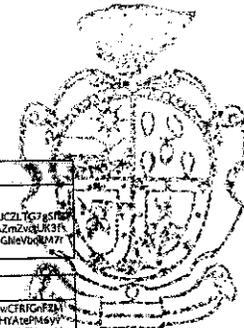
Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: JOSE ALFREDO CARRASCO ATAYDE
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13363200
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 94705.04
PLACA: EKP6744 MARCA: Chevrolet MODELO: 1996
LINEA: AUTO SERIE: 4G1JF32T1TB105433

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2023 12:29:22 FEMD7310228E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 H9C6KCAQEA T7za12HYGJk2S1arDTW9wQMF36H2118rE6eR3paJfCR7Y36DgT07QUZLTG75fXQz2vDcehWkY7N6T2w+84t6S3/gdCCBw/KzVAlOJ1C75we5wF2KLRZK6s5Q9A+zdHfUz3dAwCCQbNed8PaysAZmZvLR31C3kYVJkI6BMAwzhVbVO3yCMEH2Ch9ZgKSDar6f9QDD3et3vOTRctToTLUzLIXwv577Jk2cNkX/1wq3BKNVHOG11Gnev0qM7Lgazyml4MD5N0hpuEGeNKTgmZrM4wCfcmP/1p255SRHqz2E85QDAQ8J CERTISAT WEB/Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCxA7nPtL8elbDeh8ghqNUG+1h3VWVcuQpelJwZDJNh7HbRDM3wU3ePuaGRVYdH65AvNCYjiaM6+H4s2cAeQ+DeGwCFRIGFZ1Hs2IT0vpxNkwkTVL8z6qicLjv/3PVM7y298CduclTV+6u83kp28P1O8x9O8x7LXCh9bjPh0eEOLYr1w8DAwJymua4zgzHTAdePM6vYmaZq4/KCXLhSLv3RYSk7N8oCg0k3p8stTm3pNGLcF Craew7Mzo2evcttVbcGH9HCz51TMLaH88vL+89imVQ0Xm9yKJk5N6evHySuifeIR4r000vR3mLgW0w==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBESITA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE ALFREDO CARRASCO ATAYDE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13363200

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 94705.04

PLACA: EKP6744 MARCA: Chevrolet MODELO: 1996

LINEA:AUTO SERIE: 4G1JF32T1TB105433

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:30 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo
PLACA : EKP6744 MARCA: Chevrolet MODELO: 1996 LINEA: AUTO SERIE: 4G1JF32T1TB105433
Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:35 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ARMANDO ROCHA ROBLES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13366328

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 104525.84

PLACA: SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2015

LINEA:MOTO SERIE: 3SCPFTDEXF1034931

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: ITALIKA MODELO: 2015 LINEA: MOTO SERIE: 3SCPFTDEXF1034931

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:45 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallejos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

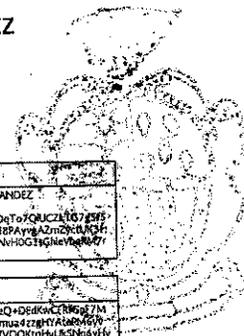
NOMBRE: SERIO ALEJANDRO LUNA GRAJEDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13370221
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101379.75
PLACA: 064SDU9 MARCA: Ford MODELO: 1996
LINEA: EXPLORER SERIE: 1FMDU32P2TZA93889

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

Handwritten signature of Dayira Raquel Fernandez Martinez



Form with fields: Cadena original, Firma electrónica del SAT. Contains digital certificate information and a QR code.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: SERIO ALEJANDRO LUNA GRAJEDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13370221

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 101379.75

PLACA: 064SDU9 MARCA: Ford MODELO: 1996

LINEA:EXPLORER SERIE: 1FMDU32P2TZA93889

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:50 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : 064SDU9 **MARCA:** Ford **MODELO:** 1996 **LINEA:** EXPLORER **SERIE:** 1FMDU32P2TZA93889

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:55 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

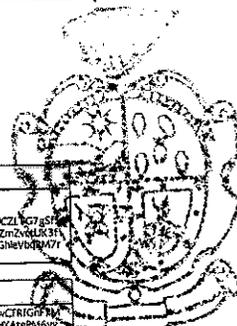
NOMBRE: ROBERTO MANJARREZ ROCHA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13372783
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 97854.05
PLACA: SP MARCA: KIA MODELO: 2005
LINEA: AUTO SERIE: KNAFE121655119184

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023** para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira



Cadena original
210800390408 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 PEMD73102285 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ NAR TNEZ 0001 00000004749261 / 00002000000408002204 MIH8CgKCAQEAT P2ZA13HYCJX2SLpD TW9pQDMF36H211Ber8ve0R3gHJ CR7Y36DqTo7QJkZL 67 86 5 XlaZv20eenMhkyYn6T2w+84U53/gdXGdVWzWLD1C75we5W7KURZID2A454Q9A+1vdHfHuz36AwGQQ0nedBfAypZmZw0L6L3F C3kmYhR6L0BMAbwp5XW03yYCHZC 9ZgISDwdf9 000e3b 078 CT L L U 0wa77Jk2cNk Lwq3BwQ HOG1tGNvBQ V7 LegemulHMD3N0huG6hKfTpmZkN4wC FCnMP / 4235581 qz2 EBSQDAQAR CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
RNCx7pXtL8eLbDeiv8ghqHJG+1h3W7VcuXocclUwD JhN7HBRZM2owU3e9uaGRVY6H5AvNClYkaM6+H452cA4Q+DE8wC TRIGP MA Hs2T cwpNwKTykBg8gqC Uv 3PWm7y29BC ucl TV+6ur3qzBPL0Rk08x7LXChRy PHDe DL Y1w B04w2 yymua4zgz H AteP6e7y ma2q47C2xLH5L5RYk7Yh0cCgN3pba1Tm3pKGLCF Craew7M2oZevct VxGRV9H Cz51T Lar Bvdl+19Jm VOQX qghyLk5Nq6Hy Sulf R4C00Qv83mL Uw0w+==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y COBRANZA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ROBERTO MANJARREZ ROCHA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13372783

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 97854.05

PLACA: SP MARCA: KIA MODELO: 2005

LINEA:AUTO SERIE: KNAFE121655119184

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:06 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: KIA MODELO: 2005 LINEA: AUTO SERIE: KNAFE121655119184

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alexandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

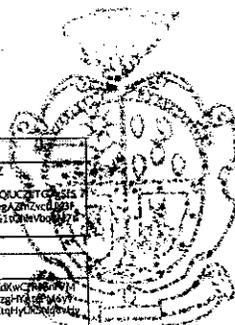
NOMBRE: OSCAR FLORES SAUCEDO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13372858
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 105147.23
PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2005
LINEA: BLAZER SERIE: 1GNDT13SX52342344

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Form with fields for 'Cadena original' and 'Firma electrónica del SAT' containing digital signatures and identification codes.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: OSCAR FLORES SAUCEDO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13372858

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105147.23

PLACA: SP MARCA: Chevrolet MODELO: 2005

LINEA:BLAZER SERIE: 1GNDDT13SX52342344

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actué, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 2005 **LINEA:** BLAZER **SERIE:** 1GNDT13SX52342344

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejas
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

NOMBRE: FERNANDO PROCOPIO HERNANDEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13370391
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101213.36
PLACA: SP MARCA: MODELO: 2019
LINEA: MOTO SERIE: LEYVNDBE7K112285

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha 09 de agosto de 2023, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Form with digital certificate information: Cadena original, 210800390409, MARTINEZ, and Firma electrónica del SAT.

TESORERIA MUNICIPAL
CIUDAD DE JUAREZ
CHIHUAHUA



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: FERNANDO PROCOPIO HERNANDEZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13370391

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 101213.36

PLACA: SP MARCA: MODELO: 2019

LINEA:MOTO SERIE: LEYVNDBE7K112285

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:20 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabé el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** **MODELO:** 2019 **LINEA:** MOTO **SERIE:** LEYVNDBE7K112285

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:25 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Novarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

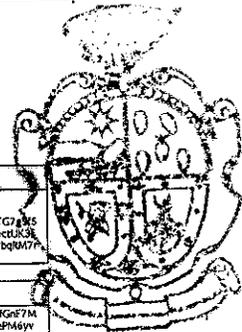
NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13372186
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 89336.21
PLACA: FPF2757 MARCA: Ford MODELO: 2000
LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTZR15V5YPA08430

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409]Renovación de Certificado Digital[25-08-2021 12:29:22]FEMD7310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 0000100000040800220*]MRECGCAQEA[T9ZvA13HYC1X2SLu02TW9QOMF36H211L8r6E0r3p6w]FCR7Y3ADt07QUCZLTG7M5 3qz2V20e6hNkNkYFv6T2++84k53/gkXC0WRLxWUO1C75w5wF2K1JZ2f2K6a5eQPA+zdHhFz6kAwCCQbNedPAyrgAZmZvctUk3 C3kumYkH6L0BMA8v6hX6w03y]CHRHZCA9Zgr6SDv6F9QDDze13v0fBrEt0THLULJLXvva77J8K2ciNkX/1wq3BkNwHOG1tGhVv6qUW7 LqzYmH]MDSNQBuuE6eKtgmZr14wCfcm4P1/R2655Rhoz2E4SQDQAQ8]CERTSAT WEB]Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
KXCA7nPrx1l8s3deiv9plqHUG+1h3WVouXqcelJwD1Nyh7hRDm2cvU3e9uaGRYYdH65ANNGYkaM6+h4s2CaeQ+DEBkwCFRNg7M HsZlTrvnp9wvTVPkLaggeUv/3PwIn7299BCduclTV+6u3kp2BPO08x908x7LXCh9byjPh0eDLYr1wuBD4w1ymua4zzgH7AtePM6yy mza2qs476CzLHSL6V3RY5X7nboCg0k3p8t1Tm3pKGLClCfCraoW7Mzov2evctv0tGrY9HCz51TMLaH88vcl+89kmlV0QkUqlyK5N664y SuifeJR4r80QvR3mUkqW0w==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CONSTANCIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: A QUIEN CORRESPONDA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13372186

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 89336.21

PLACA: PPF2757 MARCA: Ford MODELO: 2000

LINEA: PICK-UP SERIE: 1FTZR15V5YPA08430

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:30 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: FPF2757 **MARCA:** Ford **MODELO:** 2000 **LINEA:** PICK-UP **SERIE:** 1FTZR15V5YPA08430

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:35 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JESUS ENRIQUE

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13371610

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 105106.77

PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 1995

LINEA:VAN SERIE: JHMRA1876SC009779

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:40 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actué, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabé el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Honda **MODELO:** 1995 **LINEA:** VAN **SERIE:** JHMRA1876SC009779

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:45 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Guilleros
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

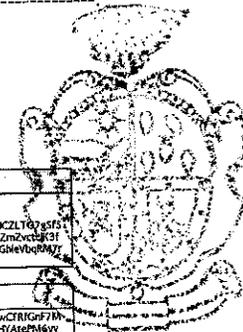
NOMBRE: RAUL GONZALEZ ROBLES
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13303156
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 92544.88
PLACA: AEJ1643 **MARCA:** Impala **MODELO:** 2005
LINEA: AUTO **SERIE:** 2G1WF52E959212688

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al **C. NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210800390409 Renovación de Certificado Digital 25-08-2021 11:29:32 FEMD7310226E5 DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 0000100000508749761 / 000010000040802204 MI6CgKCAQEA T92xA13HYCJX25pDTPW9QMF36H21L8rBvEaR3eJFCR7Y34DTo7QRZCLT8745F5XgZiZDeeNwKYNtG7aW34L5SjgBXCWVReWJOLC75we5w7KLUZJZK6a5Q9A+svdHfHuz2KAwCCQInetBPAyrgAZmZvCg3fC3kmYRk6Ej08MA8vz79W03yGhZCH9ZgRSDarFPQIDDe5vOibRcToThLUJLkXwws77JRK2cN8V/1wq3BRNvHOG1tGNeVbqR9V7Lg0zYmUfHMD5NqhuEGeNkTgrZ2V4wCFcmP7j/pl2s358Hag2E85QDAQAB CERTISAT WEB Firma Electrónica
Firma electrónica del SAT
R/NcxA7pXcl8etDaw8gq UG+1h3WjY/cuXgeclJwD3h7H6RDM2cwU3e9uaGRVYdH6SANNQYjkaM6+m42cae+DE8wCTRIGF7Mh52Tt8upNpw7YstB6qqdLW/SPWm7y29BCdKLTv+6uh3kp2BPL08x9O8k7LXCh9by Ph0cEOLY1kuBD4w1ymua4zgz4YAtEP46wma2q947 c2KfN5LeV3RYSK7NbaCG0k3p8t1m3pKCLCFCrw7MzoZevctvChY9hCz51TlWahBvdl+89JmVQKiqHyLR5NqdyhSu fe 8400DvR3mVUgwwQv==

TESORERIA MUNICIPAL
 JEFATURA
 NOTIFICACIÓN Y CORRESPONDENCIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RAUL GONZALEZ ROBLES

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13303156

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 92544.88

PLACA: AEJ1643 MARCA: Impala MODELO: 2005

LINEA:AUTO SERIE: 2G1WF52E959212688

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 11:50 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actué, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndole saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : AEJ1643 MARCA: Impala MODELO: 2005 LINEA: AUTO SERIE: 2G1WF52E959212688

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 11:55 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Callejas
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

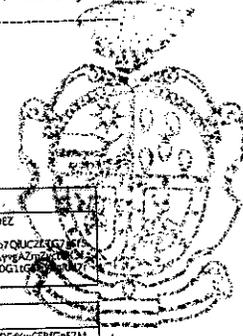
NOMBRE: LUIS ALBERTO LOPEZ GAMIÁ'O
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13373053
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101171.55
PLACA: SP **MARCA:** Dodge **MODELO:** 2006
LINEA: VAN **SERIE:** 1D8GP24R16B587225

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedáse de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
210B00390409I[Renovación de Certificado Digital]25-08-2021 12:29:22[FEM07310228E5]DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ[00001000000508749261 / 00001000000408002204]M[0CgKACQEA]T[22a13HYJAX2SLu0TW9Q]M[36H21L8v8E0R3gaj]C[7Y36DgT0]QUC[2E07]M[ZV20e0hNkYFN]T[2w+84E53/g0X0W]K[AWL]O[1C7Swe5w2K]L[XZ]R[6a5q]Q[8A+2nd]H[0]J[3d]W[CC]Q[0]N[ed]F[AY]g[AZ]C[3m]R[0]K[0]B[MA]D[w]h[Q]W[0]3y[CH]E[2]C[9]Z[g]S[Dar]6[9]Q[DD]e[3v]O[IB]R[0]T[0]T[ML]U[0]L[UX]w[77]J[E]K[2]d[N]K[1]w[3]B[R]N[H]O[1]G[1]L[0]p[2]y[m]H[V]D[S]N[Q]h[u]E[G]e[K]T[2]m[Z]2[M]4[C]C[m]4[F] / I / p[1]z[6]5[S]R[0]z[2]E[8]S[0]Q[0]A[0]B[1]I[C]E[R]T[S]A[T] W[E]B[F]i[r]m[a] E[le]c[t]r[0]n[ic]a
Firma electrónica del SAT
R[N]C[A]7n[pt]x1.8e1b[0]h[0]g[h]H[UG]-1b3W[V]u0K[0]c[0]J[0]r[D]N[0]7H[0]R[D]M[2]w[U]3e[9]u[0]G[RY]Y[H]65A[NCY]k[M]6+H[4]s[2]C[A]E[Q]+D[0]K[0]C[0]F[0]N[0]H[0]s[2]T[1]p[0]p[0]x[1]V[0]B[0]6[0]c[0]J[0]V[0]3P[V]m[7]Y[2]9[0]C[0]U[0]L[0]TV+6u[3]k[0]p[2]8[F]O[0]x[9]O[0]x[7]L[X]C[0]9[0]b[0]y[0]H[0]C[0]E[0]L[0]Y[1]w[0]B[0]4[0]w[1]y[0]m[0]a[4]z[0]g[0]H[0]B[0]m[0]P[0]m[0]z[0]q[0]4[0]C[X]L[0]h[0]S[0]V[0]3R[0]Y[0]K[0]7[0]n[0]C[0]g[0]K[0]3p[0]8[0]T[0]m[0]3p[0]R[0]G[0]L[0]C[0]F[0]C[0]r[0]a[0]w[0]7M[0]z[0]2[0]v[0]c[0]c[0]V[0]c[0]G[0]Y[0]H[0]C[0]2[0]1[0]T[0]M[0]a[0]H[0]8[0]v[0]l[0]+8[0]j[0]m[0]V[0]O[0]K[0]n[0]q[0]H[0]K[0]q[0]w[0]

TESORERIA MUNICIPAL
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: LUIS ALBERTO LOPEZ GAMIÁ'O
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13373053
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101171.55
PLACA: SP MARCA: Dodge MODELO: 2006
LINEA:VAN SERIE: 1D8GP24R16B587225

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabaje el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP **MARCA:** Dodge **MODELO:** 2006 **LINEA:** VAN **SERIE:** 1D8GP24R16B587225

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 12:05 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navarro De la Cruz

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado

Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez

Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

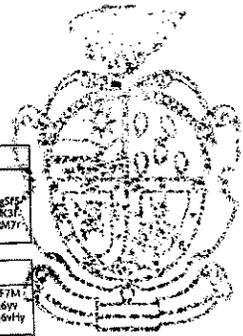
NOMBRE: JOSE ALVARADO
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13366979
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 110945.01
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2018
LINEA: MOTO SERIE: 3H1JC4182JD202677

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procédase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **NAVARRO DELGADO ALEJANDRO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

[Handwritten signature]



Cadena original
 2108003904091Renovación de Certificado Digital|25-08-2021 12:29:22|REMD731022RES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ|0000100000308749261 / 00001000000408002204JMRCGCAQEAJTPZZA13HYGJX25LpD TW9pOQMF36H211RcrvEQR3gejFCR738DgT67QANCZLTG7g5Ff XlqZvZ0eeNANAYNt6T2w+84u53/gdXCZVWPaWLDJIC75we5W2KURCZIZR6s5Q3M+2vdHfP1J2EAWCQ0NeeBHYgaZmZwvLkUf. C3kmYRk36LOBMAbwaX0W03yCH6HZChS ZpESDw6F9QIDeS5v2R86vT0THU8LlUwvs77JBRZcNixU/Lwq3BNVHDG10GNVbqRM7f. LegazymaHMD2NQhu6GehRTpmZaMwCfCmeP/1/g2355RHz2E8SQ2DAQAB||CERTISAT WEN|Eirma Electrónica

Firma electrónica del SAT
 KNCcA7npXdl.BelbDeV8ghqJUG+1h3WJvnuXocelUwDjNn7iBRDM20vU3e9uGRV1qH6SAvN5YJkaM6+H4s2c4eQ+De0wCTRIGf7M Hs2ITrJwP4wXvTPlBqgqkLuv3PWm7y29BCuclTV+4u9p3BPL0h30E8XPLXChRyP9n0EOLY1wB04w1ymua4zrp9f1AtePM6yy maZq47IC2XZhsEVRYSK71NocCgok3p8aTm3pKdClfCredw7MzoZevctVdtGRY9HCZ51TMLaFBBvdl+89JmIVDQK1qlyLk5Ngvhy SufelIK4rQDwR2rmlJpw0w==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFEATURA
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: JOSE ALVARADO

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13366979

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 110945.01

PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 2018

LINEA:MOTO SERIE: 3H1JC4182JD202677

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 12:10 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito NAVARRO DELGADO ALEJANDRO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Honda MODELO: 2018 LINEA: MOTO SERIE: 3H1JC4182JD202677

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 12:15 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

Alejandro Navare Delgado
Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Abdel Gallegos
Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: OSCAR OGAZ GUTIERREZ

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13369459

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 108111.8

PLACA: LNBO838 MARCA: Chevrolet MODELO: 2007

LINEA:AUTO SERIE: 1G1AK15F977391953

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito PARRA FRAUSTO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndole saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: LNB0838 **MARCA:** Chevrolet **MODELO:** 2007 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 1G1AK15F977391953

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concorra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:13 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

345

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: RIGOBERTO LEYVA GARCIA

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13371741

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 100347.15

PLACA: SP MARCA: Mercury MODELO: 1992

LINEA:AUTO SERIE: 2MEPM36U2NB635837

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las ~~10:00~~ horas del día 11 de octubre del 2023 , a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023 , el suscrito PARRA FRAUSTO GERARDO , en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actuó, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización . Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA: SP **MARCA:** Mercury **MODELO:** 1992 **LINEA:** AUTO **SERIE:** 2MEPM36U2NB635837

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:14 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

345


Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: CARLOS UVES RODRIGUEZ
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13369511
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 101783.59
PLACA: SP MARCA: Honda MODELO: 1986
LINEA:MOTO SERIE: 3H1JA4179GD505140

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:05 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito PARRA FRAUSTO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

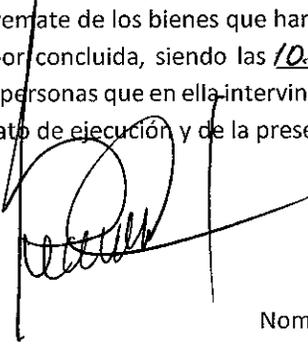
No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se trabe el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : SP MARCA: Honda MODELO: 1986 LINEA: MOTO SERIE: 3H1JA4179GD505140

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10: 20 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

345


Nombre y firma del Ministro Ejecutor



No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario


Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez



HERÓICA
CIUDAD
JUÁREZ

Gobierno Municipal 2021-2024

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

Mandamiento de Ejecución

Cd. Juárez, Chih., a 10 de octubre de 2023

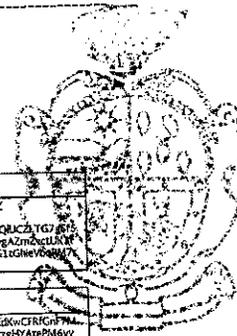
NOMBRE: ARACELI MONTES DE OCA MACIAS
DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO
CREDITO: 13360902
CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS
IMPORTE DE CREDITO: \$ 100492.89
PLACA: ELL8958 **MARCA:** Dodge **MODELO:** 1994
LINEA: VAN **SERIE:** 1P4GP44G5XB550460

Vistos los autos de procedimiento administrativo iniciado con motivo del crédito cuyos datos se identifican en el proemio del presente, a cargo del propietario del bien (vehículo) citado al rubro del presente, el cual le fue debidamente notificado en fecha **09 de agosto de 2023**, para el efecto de que realizara el pago de la infracción y/o adeudo correspondiente o presentara alegatos y pruebas de su intención que acreditaran no haber incurrido en la omisión de pago de los conceptos de adeudo o infracción que nos ocupan, motivo por el cual le fue otorgado un plazo de 30 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 BIS del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, el cual a la fecha de emisión del presente mandamiento de ejecución ha transcurrido en exceso, sin que se haya presentado ninguno de tales supuestos, por lo que el crédito de referencia se ha hecho exigible y consecuentemente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a lograr el pago del adeudo de referencia.

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117, 124 bis, 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez; acuerda, la expedición del presente Mandamiento de Ejecución para que se requiera el pago del crédito fiscal descrito en el proemio del presente, en el domicilio y al deudor también señalados con antelación, y, en caso de que éste no pruebe haberlo efectuado o no lo haga en el acto, procedase de inmediato a embargar bienes suficientes para satisfacer el crédito fiscal, más gastos de ejecución por cada una de las diligencias de requerimiento y embargo en su caso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Primera, Segundo y Tercera del Código Municipal del Estado de Chihuahua. Asimismo, se le previene que de no haber realizado el pago del adeudo éste deberá de realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del desahogo del presente acuerdo, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, Chihuahua, de no hacerlo se procederá al remate de los bienes embargados de conformidad con lo dispuesto por los artículos contenidos en el Título Quinto, Capítulo Segundo, Sección Cuarta del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Para el desahogo del presente Mandamiento de Ejecución se designa como Ministro Ejecutor al C. **PARRA FRAUSTO GERARDO**, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que al efecto levante.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez

Dayira Raquel Fernandez Martinez



Cadena original:
 2108003904081Renovación de Certificado Digital|25-08-2023 12:29:22|FEMD7310228ES|DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ
 NARTNEZ|0000100000508749261 /
 0000100000408002204|MIB|C|CA|QEA|T|PZZA|3HY|G|D|2|5|U|D|7|W|9|Q|Q|F|3|6|H|2|1|L|B|e|v|e|o|3|e|g|f|C|E|7|Y|3|6|D|T|Q|K|C|A|T|G|7|E|7|
 X|e|z|v|O|e|e|N|N|N|Y|N|e|7|w|B|4|U|S|3|/g|D|C|W|P|W|D|J|C|7|5|w|e|w|2|K|D|G|Z|R|2|6|s|e|Q|9|A|+|e|d|H|E|z|3|6|W|C|Q|B|e|d|B|P|A|v|g|Z|m|z|C|L|L|F|
 C|3|m|Y|H|6|L|O|B|A|B|v|z|W|6|W|O|3|K|C|H|C|9|Z|g|S|D|e|F|9|Q|D|G|e|5|O|F|B|R|C|T|H|L|U|L|U|w|s|7|3|K|2|c|h|X|/|E|w|3|B|K|N|V|H|G|1|G|H|e|V|e|B|U|7|
 L|e|c|y|m|I|MD|5|N|Q|u|B|G|e|K|T|g|z|z|N|4|w|C|H|C|M|P|J|/|g|2|g|S|S|R|H|z|E|E|5|Q|D|A|Q|A|B|I|C|E|R|T|S|A|T|W|E|B|I|F|I|n|m|a|E|l|e|c|t|r|o|n|ic|a

Firma electrónica del SAT:
 R|N|C|A|7|e|t|L|8|e|l|D|e|v|e|g|h|e|U|G|=|1|h|3|W|V|o|X|g|e|l|U|w|D|J|N|Y|H|B|D|M|2|z|y|J|2|e|P|u|e|C|R|Y|@|H|S|A|e|N|C|Y|k|a|6|+|h|4|2|c|a|e|Q|+|D|E|B|w|C|R|G|7|
 H|6|2|I|w|p|N|w|Y|V|L|B|e|g|e|C|U|/|3|P|w|N|Y|2|P|E|C|e|L|T|Y|+|4|u|B|9|2|B|L|O|B|9|O|e|7|L|X|C|h|y|P|h|D|E|L|Y|L|w|B|D|4|3|y|y|n|a|4|z|g|Y|A|t|e|P|I|e|w|
 m|z|g|4|7|C|2|k|L|h|s|e|I|3|Y|Y|7|N|e|C|G|k|p|8|t|T|m|3|p|K|C|L|C|F|C|r|e|w|7|M|z|0|z|e|v|t|c|V|o|U|9|Y|H|z|5|1|T|L|a|I|H|B|v|d|+|8|9|J|m|V|O|Q|I|e|H|y|L|E|P|N|H|7|
 S|u|f|e|J|4|6|0|D|3|r|m|U|g|w|v|==

TESORERÍA MUNICIPAL
 JEFE TURIA
 NOTIFICACIÓN Y COPIA
 CIUDAD JUÁREZ, CHIH.



Acta de requerimiento de pago y embargo

NOMBRE: ARACELI MONTES DE OCA MACIAS

DOMICILIO: NO SE CUENTA CON EL DOMICILIO

CREDITO: 13360902

CONCEPTO: INFRACCIÓN DE VIALIDAD Y ACCESORIOS

IMPORTE DE CREDITO: \$ 100492.89

PLACA: ELL8958 MARCA: Dodge MODELO: 1994

LINEA:VAN SERIE: 1P4GP44G5XB550460

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 10:03 horas del día 11 de octubre del 2023, a efecto de desahogar el Mandamiento de Ejecución de fecha 10 de octubre del 2023, el suscrito PARRA FRAUSTO GERARDO, en mi carácter de Ministro Ejecutor adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, designado para esta actuación me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario del mandamiento de ejecución dictado por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, puesto que la nomenclatura y denominación coinciden precisamente con los descritos en el rubro del presente, atendiendo en este acto persona ante quien procedí a identificarme y acreditar la personalidad con que actúo, mediante la exhibición de la credencial y designación de cargo a mi favor como Ministro Ejecutor el cual contiene fotografía del suscrito, expedida y firmada por el C. Tesorero Municipal de Juárez, vigente actualmente y hasta el 09 de septiembre del 2024; quien dijo llamarse no se localiza contribuyente identificándose mediante la exhibición de _____ manifestando ser _____ del contribuyente buscado, y a quien procedí a requerir la presencia del deudor del crédito fiscal descrito en el proemio de la presente actuación, o su representante legal, manifestando que no se cuentan con datos de localización. Se hace constar que a la presente actuación le precedió citatorio, del día _____ de _____ de _____, dejado en poder de _____ quien manifestó ser _____ del contribuyente buscado, con la finalidad de que éste último me esperara en esta fecha y hora, a efecto de llevar a cabo la presente diligencia administrativa. Acto seguido con fundamento en los artículos 171, 172, 175, 179, 181 al 194 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, se le comunica a la persona con quien se actúa, que tiene derecho a designar dos testigos en la presente actuación, haciéndosele saber que de no hacerlo, o que quien se designe se negare a firmar al finalizar la presente, tal circunstancia no afectara la legalidad de la presente actuación, manifestando que se designa compañero ministro Abdel Gallegos de Anda. Acto seguido se requiere a quien atiende la presente diligencia el pago del crédito fiscal precisado en el proemio del mandamiento de ejecución que se desahoga, o en su caso pruebe haberlo efectuado, haciéndole saber que, de no hacerlo en éste acto, como se determina en el mandamiento de ejecución de cuenta, se procederá a embargar bienes suficientes que garanticen el pago del crédito fiscal, en uso de la voz manifesté:

En virtud de no haber acreditado el pago respectivo, acto continuo se procede como sigue:

*lo testado no tiene validez



TESORERIA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

ACTA DE EMBARGO

No habiendo efectuado el pago del adeudo requerido, ni acreditado haberlo hecho con anterioridad, se procede a hacer efectivo el apercibimiento consistente en realizar el embargo de bienes que satisfagan el monto del adeudo señalado más sus accesorios, por lo que se comunica también a la misma persona con quien se actúa, que tiene derecho a señalar bienes en los cuales se traben el gravamen que nos ocupa, incluso se le indico que de señalarlos se le dejarían en calidad de depositario, además apercibiéndole para ello que deberá sujetarse al orden establecido en el numeral 184 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, indicándosele que de no sujetarse al citado orden, el actuante en su carácter de Ministro Ejecutor de la autoridad emisora del crédito, podrá hacer el señalamiento sin sujetarse a tal orden, y en uso de la palabra quien atiende la diligencia manifestó que: se señala bien mueble consistente en vehículo

PLACA : ELL8958 **MARCA:** Dodge **MODELO:** 1994 **LINEA:** VAN **SERIE:** 1P4GP44G5XB550460

Derivado de lo anterior se tiene por formalmente embargados los bienes descritos con antelación, designándose como depositario de los mismos a la persona con quien se entiende la presente actuación, conforme lo dispuesto por los artículos 179, 180 y 182 del citado Código Fiscal del Estado de Chihuahua, quien manifestó: se designa a municipio de Juárez, en consecuencia se comunica al depositario designado que deberá poner dichos bienes a disposición de la autoridad que dispuso el mandamiento de ejecución que ahora se desahoga al momento en que le requiera de ello, aceptando y protestando el cargo que se le confiere, teniéndose para el caso como domicilio de la depositaria el ubicado en el mismo en donde se practica el embargo. Se previene al embargado para que dentro de los **5 cinco días hábiles** siguientes al de la fecha, concurra a realizar el pago del adeudo en las cajas de la Tesorería del Municipio de Juárez, Chihuahua ya que de no hacerlo se procederá con la fase de remate de los bienes que han sido embargados. No habiendo más que hacer constar en la presente se da por concluida, siendo las 10:16 horas del día de la presente actuación, firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando en éste acto, ejemplar autógrafo del mandato de ejecución y de la presente acta.

345

Nombre y firma del Ministro Ejecutor

No localizado
Nombre y firma del Contribuyente o
persona con quien se actuó

Municipio de Juárez
Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma de Testigo

Nombre y firma de Testigo

*lo testado no tiene validez